

AMNISTÍA INTERNACIONAL

DECLARACIÓN PÚBLICA

Defensores de derechos humanos en peligro por los intentos de socavar declaración clave de la ONU

Declaración conjunta dirigida al XIII periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de la ONU (1-26 de marzo de 2010) del Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Amnistía Internacional, Human Rights Watch, la Federación Internacional de los Derechos Humanos (FIDH), el Foro Asiático por los Derechos Humanos y el Desarrollo (FORUM-ASIA), Canadian HIV/AIDS Legal Network, el Instituto Cairota de Estudios de Derechos Humanos y Al Haq (La Ley al Servicio del Hombre).

Enlace a vídeo: <http://www.youtube.com/user/ISHRHumanRights>

23 de marzo de 2010

Índice AI: IOR 52/001/2010

La Declaración y Programa de Acción de Viena hace hincapié en la importancia de la labor de los defensores y defensoras de derechos humanos, así como en la necesidad de que los Estados y las organizaciones internacionales, en cooperación con las organizaciones no gubernamentales, creen condiciones favorables, en los planos nacional, regional e internacional, para el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos (párrafo 13).

Por tanto, nos alarma concretamente el tono de las negociaciones en torno a la resolución sobre la protección de los defensores de derechos humanos (A/HRC/13/L.24) que se están celebrando durante el actual periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, ya que algunos gobiernos se muestran más preocupados por regular la actividad de las ONG que por proteger a los defensores y defensoras de los derechos humanos. El objetivo de la resolución es abordar las necesidades de protección de estas personas y los Estados deben actuar con energía para proteger a todas ellas de las amenazas, la violencia, el hostigamiento y los abusos, como están obligados a hacer en virtud del derecho internacional de derechos humanos.

Por el contrario, parece que muchos Estados están resueltos a utilizar la resolución para citar de forma selectiva, volver a redactar o limitar las claras disposiciones de la [Declaración sobre los defensores de derechos humanos](#), que fue adoptada por consenso tras 13 años de cuidadosa negociación. Nos alarman, por ejemplo, las propuestas de reducir el ámbito de protección a sólo aquellos defensores y defensoras que trabajen en cuestiones “universalmente reconocidas”. Esta propuesta socavaría totalmente la Declaración, que afirma expresamente el derecho de los defensores a promover la protección y el disfrute de los derechos humanos sin condiciones y a propugnar la aceptación de “ideas y principios nuevos relacionados con los derechos humanos” (artículo 7).

Pedimos a los Estados que reconozcan las necesidades de protección de todos los defensores y defensoras de derechos humanos, que a menudo afrontan mayores riesgos de violencia, amenazas y hostigamiento debido a sus actividades pacíficas. Limitar la protección a las personas que trabajan sobre derechos “universalmente reconocidos” da la vuelta totalmente a la afirmación de universalidad contenida en la Declaración y Programa de Acción de Viena: “universalidad” significa que todos los seres humanos tienen derecho a gozar de todos los derechos humanos. “Universalmente *reconocido*” indica el deseo de negar los derechos humanos a quienes trabajan sobre cuestiones que un gobierno no quiere reconocer o con los que un gobierno no está de acuerdo. Hubo una época en que el derecho al desarrollo estaba seriamente

cuestionado; muchos Estados siguen cuestionando la relación entre los derechos humanos y un medio ambiente saludable o entre derechos humanos y paz.

Otro asunto que suscita preocupación es la propuesta que exige a las ONG que revelen sus fuentes de financiación, algo que no tiene nada que ver con la protección de los defensores y defensoras de derechos humanos. Por el contrario, esta propuesta trata de regular aún más las actividades de estas personas. El relator especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos ha documentado la frecuencia con que los gobiernos suelen abusar de leyes o políticas restrictivas para desacreditar u dificultar las actividades de defensores y defensoras. Durante la redacción de la Declaración, ya se debatió detenidamente y fue expresamente rechazada la propuesta de permitir que los defensores de derechos humanos pudieran financiarse únicamente de una fuente “públicamente conocida”. Los gobiernos no deben utilizar esta resolución para reabrir esos debates. Por otro lado, la protección de los defensores de derechos humanos no debe estar vinculada a sus fuentes de financiación.

Por último, la propuesta de poner de relieve sin reservas la obligación de los defensores de derechos humanos de llevar a cabo sus actividades con arreglo a las leyes nacionales no tiene en cuenta la realidad, subrayada por el relator especial, de que se suele abusar de las leyes nacionales para estigmatizar, hostigar y dificultar las actividades pacíficas de los defensores. Entre los ejemplos citados por el relator especial figuran detenciones improcedentes, la invocación de leyes de seguridad nacional, la legislación sobre seguridad pública, las demandas por difamación, el abuso de la legislación antiterrorista, las disposiciones administrativas o leyes sobre la alteración del orden público, así como las leyes sobre inscripción de las ONG. La Declaración deja claro que los defensores de derechos humanos trabajan en el marco de la legislación nacional y que estas leyes deben cumplir las normas internacionales, como los derechos a la libertad de asociación, de reunión y de expresión.

Todas y cada una de las cuestiones actualmente en disputa se abordan ya en la Declaración. Los intentos de utilizar la resolución para volver a redactar la Declaración ponen en peligro la propia resolución. La incapacidad para adoptar por consenso una resolución enérgica que proteja a los defensores de derechos humanos sería un penoso fracaso para el Consejo y una clara indicación al mundo que está al otro lado de estos muros del modo en que el Consejo ve a la sociedad civil.